



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2020-00576-00.

Confirmación. 55182.

Obedecer y cumplir el pronunciamiento emitido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, frente a la resolución del conflicto de competencia, y en tal virtud el despacho ordena:

1. Avocar el conocimiento de la presente solicitud.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 de Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Ordena:

2. Admitir la presente solicitud de pago directo instaurada por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., en contra de Martha Lucia Ramirez Ríos.

3. Decretar la aprehensión y entrega del camión de placa WEQ108, marca JAC, modelo 2014, servicio Público, color Blanco, de propiedad de la deudora Martha Lucia Ramirez Ríos. Para la captura del referido vehículo, por Secretaría libre el oficio con destino a la Policía Nacional - SIJIN - Sección Automóviles, indicándoles, además, que una vez hecho lo anterior, el vehículo deberá ser puesto a disposición de alguno de los parqueaderos dispuesto por la parte actora para tal efecto.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Secretaría verificar el envío de la mencionada comunicación.

En caso de que la parte lo tramite, se advierte que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría de ser el caso

deberá solicitar acreditación vía electrónica a quien retire estos oficios.

4. Impartir al presente asunto el trámite previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

5. Reconocer personería jurídica la profesional del derecho Carmen Alexandra Bayona Rodriguez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 45
Hoy 9 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **alb6d10b4fdc51b7f552b5ede2b9a4f6ea8c663cff4453a1c4701198bf330803**
Documento generado en 05/11/2021 07:37:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>